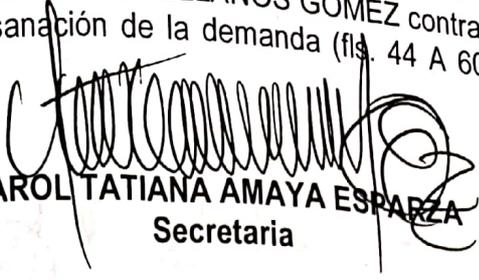


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00837** de ASTRID GERALDINE CASTELLANOS GÓMEZ contra MECTRONICS S.A., informando que obra subsanación de la demanda (fls. 44 A 60), dentro del término legal. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,  18 FEB. 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley (fls. 44 A 60), encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., el Juzgado

RESUELVE:

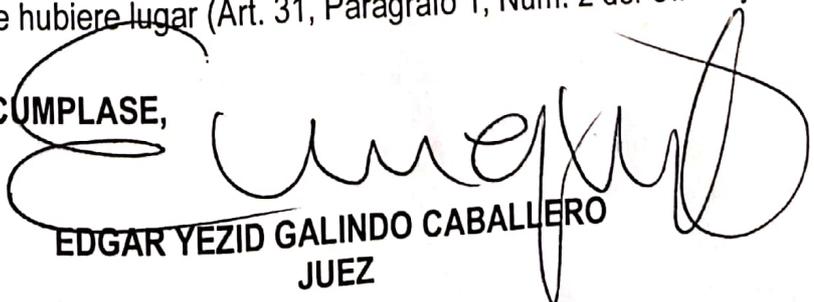
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por ASTRID GERALDINE CASTELLANOS GÓMEZ. actuando a través de apoderada, en contra de MECTRONICS S.A. por ante sus respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADEJATIVA a la Doctora Daniela Liévano Bahamón identificada con C.C. 1.020.737.265 y T.P. 230.062 del C.S.J. para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante conforme al poder obrante a folio 54.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la demandada MECTRONICS S.A en la forma establecida en los Arts. 29, 41 y 74 del C.P.T y S.S. y 291 del C.G.P., dándoseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ